



ROSARIO, 30 DIC 2020

VISTO el CUDI: EXP-UNR: 17582/2020, en el cual se tramita el Convenio Específico suscripto entre la Universidad Autónoma Metropolitana de los Estados Unidos Mexicanos, Ciudad de México - México y la Universidad Nacional de Rosario, Santa Fe - Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido convenio tiene como finalidad la cooperación entre ambas Instituciones a los efectos de promover el desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura de las respectivas instituciones.

Que la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto ha emitido el Inf.C.Pr. N° 171/2020 del 03 de diciembre de 2020 y Asesoría Jurídica se ha expedido mediante el dictamen n° 20430 del 10 de diciembre de 2020.

Teniendo en cuenta la intervención de Secretaría Privada y las Áreas Académica y de Aprendizaje y de Gestión Económica Financiera.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO


RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio suscripto entre la Universidad Autónoma Metropolitana de los Estados Unidos Mexicanos, Ciudad de México - México y la Universidad Nacional de Rosario, Santa Fe - Argentina, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 4335 / 2020

eag.


Ing. Agr. Msc. Guillermo MONTERO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO


Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



UNR Universidad
Nacional de Rosario



Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, ARGENTINA

La Universidad Autónoma Metropolitana de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo "**LA UAM**", representada por el Rector General, Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro, con domicilio en Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Colonia Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México, y la Universidad Nacional de Rosario, Argentina, en adelante "**LA UNR**", con domicilio en Maipú 1065, S2000CGK Rosario, Santa Fe, Argentina, representada por el Rector, Lic. Franco Bartolacci, de conformidad con lo señalado en Resolución HAU Rector 001/2015, celebran este convenio marco de cooperación con el propósito de establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

I.

Los propósitos de cooperación entre "**LA UAM**" y "**LA UNR**" son los siguientes:

1. Promover el desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura de las respectivas instituciones, e
2. Incrementar la comprensión del entorno de las respectivas instituciones en lo referente a su situación económica, ambiente cultural y posición ante importantes temas sociales.

II.

Para alcanzar estos objetivos, "**LA UAM**" y "**LA UNR**" se comprometen, hasta donde se lo permitan sus medios y posibilidades, a:

1. Promover intercambios institucionales, invitando al personal académico de la institución asociada a que participen en una variedad de actividades de docencia o de investigación, así como de desarrollo profesional;
2. Recibir alumnado de la institución asociada, tanto a nivel de grado como de posgrado, para que realicen estudios a través de programas de movilidad, o investigación durante períodos de tiempo determinados;
3. Organizar simposios, conferencias, cursos cortos, talleres y reuniones sobre temas de interés para ambas instituciones;
4. Realizar investigación conjunta y continuar con programas de educación;

WR
4335 / 2020



5. Intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales, e
6. Intercambiar información referente a los avances en el desarrollo de las actividades de docencia, del alumnado, así como de la investigación que se lleva a cabo en cada una de las instituciones.

III.

Cada institución nombrará a un coordinador que se encargará de dar seguimiento a este convenio. Los coordinadores, en colaboración con el personal apropiado en cada una de las instituciones, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Promover la colaboración académica, tanto a nivel del profesorado como a nivel del alumnado graduado y no graduado, en lo que respecta a los estudios y a la investigación;
2. Planear, coordinar y servir de contacto principal para actividades individuales y de grupo, tanto las realizadas dentro de su propia institución como las llevadas a cabo conjuntamente por ambas instituciones;
3. Difundir en cada institución, información acerca del profesorado, instalaciones, labor investigativa, publicaciones, materiales bibliotecarios y recursos educativos de la otra institución, y
4. Realizar reuniones de manera periódica, para revisar y evaluar actividades pasadas e idear nuevos esquemas para convenios cooperativos en el futuro.

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

Por **"LA UAM"**, el Dr. Joaquín Flores Méndez, Coordinador General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"LA UNR"**, la Dra. María Valeria Lara, Secretaria de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas, o quien la sustituya en el cargo.

IV.

Este convenio será el documento de referencia para cualquier convenio específico celebrado entre las instituciones. Dichos convenios específicos deberán detallar las obligaciones a las cuales se comprometa cada una de ellas, y no entrarán en vigor hasta ser formulados por escrito, aceptados por los responsables asignados por las instituciones para cada convenio y aprobados por escrito por ambas instituciones. El alcance de las actividades establecidas en cada convenio específico dependerá de los fondos de que dispongan ambas instituciones para apoyar las actividades de colaboración programadas, así como de las subvenciones financieras que pueda obtener alguna de las instituciones, a través de fuentes externas.



V.

Salvo lo dispuesto en algún convenio específico, cada institución será responsable de cubrir los gastos de sus propios empleados, hechos en el marco de este convenio.

Los gastos de movilidad del alumnado, de la organización de eventos y de otras actividades referidas en el punto II, serán cubiertos por las instituciones de acuerdo a lo dispuesto en los convenios establecidos para cada programa específico.

El principio central es que toda actividad está sujeta a las posibilidades presupuestarias y financieras de cada institución.

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las instituciones dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuera susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las instituciones firmantes.

VI.

Las instituciones se reconocen los derechos preexistentes a la celebración del convenio de cada una sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor.

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los convenios específicos derivados del presente, corresponderán a la institución que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

Las instituciones se obligan a acordar de un modo amigable, componedor y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros, las precisiones que por concepto de propiedad intelectual se deriven de la realización del objeto del presente convenio.

Les queda prohibido a ambas instituciones ceder los derechos provenientes del presente convenio, salvo acuerdo expreso de las mismas.

VII.

La vigencia del presente convenio será de cinco años a partir de la fecha de su firma.

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando así lo determinen las instituciones o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación. Las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.



UNR Universidad
Nacional de Rosario



Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA

VIII.

Las instituciones acuerdan que cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactadas en el presente convenio deberán estipularse por escrito.

IX.

El presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso que pudiera surgir conflictos de duda o discrepancia, contenido o interpretación, o ante cualquier inconveniente derivado de la aplicación del mismo, las instituciones asumen el compromiso expreso que, de un modo amigable y componedor, buscarán conciliar sus posiciones para resolver el problema y serán resueltos de común acuerdo por las instituciones.

Cuando la suscripción del mismo no sea en la misma fecha y lugar, la última que ocurra se entenderá como fecha definitiva del convenio.

Se firma por duplicado, en el lugar y fecha abajo indicados del mismo contenido y valor.

POR "LA UAM"

DR. EDUARDO ABEL PEÑALOSA CASTRO
RECTOR GENERAL
Ciudad de México, a 01 SET. 2020.

POR "LA UNR"

LIC. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
Rosario, Santa Fe, Argentina, a

21 DIC. 2020



REVISIÓN JURÍDICA

MTR. J. RODRIGO SERRANO VÁSQUEZ
ABOGADO GENERAL

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN OAG.DCC.083.20.CGC, QUE CELEBRAN, EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, ARGENTINA.